



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE	JOSEFINA OLIVELLA LÓPEZ.
DEMANDANTE	WILFREDO PASTRO Y ALMA ROSA DAZA OLIVELLA.
RADICADO	20001-31-10-003-2021-00003-00.

Procede el despacho a resolver la solicitud de corrección de la partición presentada por el apoderado de los herederos y partidor designado en el presente asunto.

Expresa el memorialista que la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad no inscribe la partición por no indicar en la hijuela del heredero WILFREDO PASTOR a los herederos que lo representan y en la sumatoria supera el valor de las asignaciones, procediendo a aportar el trabajo corregido para su aprobación, del cual no ha de correrse traslado por ser el partidor el representante judicial de todos los sujetos procesales.

De acuerdo con la situación planteada, debemos advertir que se incurrió en un error en la sentencia que aprobó la partición, pues de achacarse cualquier defecto del trabajo de partición, el mismo afecta directamente la sentencia que lo aprobó el 5 de junio de 2023 proferida por esta agencia judicial, por ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 C. G. del P. se deberá ordenar la corrección de la sentencia con las anotaciones hechas por el partidor en el trabajo liquidatorio presentado el 17 de noviembre de 2023.

Ejecutoriada esta providencia líbrense los oficios a que haya lugar para la inscripción de dicha partición en la Oficina de Instrumentos Públicos correspondientes, expídanse copias del presente auto, las cuales se presumirán auténticas, a cargo de los interesados.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,



RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00003-00.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el trabajo de partición de 31 de mayo de 2023 aprobado con sentencia 5 de junio de 2023, con el nuevo trabajo partitivo presentado el 17 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: INSCRIBIR la corrección de la partición y esta providencia en los libros respectivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Valledupar, Cesar, donde se encuentra matriculado el bien inmueble objeto de distribución.

CUARTO: PROTOCOLIZAR en la Notaría que elijan los interesados en esta ciudad, las piezas procesales indicadas en el ordinal que precede, dejando constancia de tal entrega en el expediente.

QUINTO: Una vez en firme este proveído, expídanse copias a cargo de la interesada, las cuales se presumirán auténticas.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a4876fbaaf8c39ce32a224829f2f8f50dd8b120587cbe211938c83f1eab38f**

Documento generado en 19/12/2023 01:20:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>